



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1952

Martes 15 de abril

Número 86

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

7.^a SECCION

Instrucción número 750-24

Asunto: Sobre cambios de residencia o domicilio de los reservistas

Con el fin de regular adecuadamente el procedimiento seguido para que las Zonas, Cuerpos y Alcaldes o Comandantes militares tengan conocimiento de los cambios de residencia de los reservistas, y unificar los sistemas hoy en vigor, en lo sucesivo se tendrán en cuenta las prevenciones siguientes:

1.^a Los individuos sujetos al servicio militar en situación de reserva podrán cambiar de residencia o domicilio sin previa autorización militar.

2.^a Para disfrutar de los beneficios del artículo precedente, los reservistas deberán notificarlo por escrito o verbalmente a la Zona de Movilización si residen en capitales de provincia; al Comandante militar cuando residan en plazas en que sin ser capitales de provincia exista dicha Autoridad, y a los Alcaldes de su demarcación municipal y Zonas de Reclutamiento y Movilización de su provincia cuando residan en pueblos y localidades en que no exista Zona ni Comandante militar.

3.^a Los interesados harán las notificaciones verbales o escritas, dentro del plazo de un mes de verificado el

cambio, ante las Autoridades ya indicadas, bien de la antigua o nueva residencia.

Los Comandantes militares y Alcaldes comunicarán dichos cambios en el plazo máximo de quince días a la Zona de su provincia.

La Zona, en cuanto tenga conocimiento del cambio, lo notificará siempre a la Zona de la otra provincia y al Alcalde o Comandante militar de la suya, de donde saliera o a donde fuera a residir el interesado, si así procediera, por no haber recibido estas Autoridades notificación directa del cambio de residencia, y a fin de que puedan sentar en su Registro de Llamada el alta o baja respectiva.

4.^a A los efectos de cambio de destino en movilización, si así corresponde, las Zonas de la residencia antigua y nueva harán las oportunas baja y alta en los Cuerpos.

5.^a Con el fin de facilitar los trámites de la documentación que originen estos cambios de residencia y de destino, las comunicaciones entre Zonas, Zonas y Cs. M. R. y Cs. M. R. entre sí se harán directamente.

6.^a Los reservistas que cambien de residencia dentro de la misma provincia o de domicilio dentro de la misma localidad o Ayuntamiento, lo comunicarán al Alcalde o Comandante militar de su residencia, para que éste lo notifique a la Zona, o bien a ésta directamente.

7.^a Los individuos que en sus

cambios de residencia no cumplan los requisitos expresados anteriormente serán sancionados con multas de 50 a 500 pesetas, la primera vez, y de 100 a 1.000 las siguientes, sufriendo la prisión subsidiaria que corresponda si no la abonaran.

8.^a Quedan anuladas las disposiciones dictadas con anterioridad por este Estado Mayor Central sobre este asunto.

Madrid, 17 de mayo de 1950.—
El Teniente General Jefe, P. D.,
General, 2.^o Jefe, Antonio Barroso.
Rubricado.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Burgos

Entrega obligatoria de los cupos forzosos de cebada y avena

En cumplimiento de las órdenes recibidas del Ilmo. Sr. Delegado Nacional de este Servicio, se recuerda a los Ayuntamientos, Hermandades de Labradores y agricultores en general la obligación ineludible que tienen de hacer entrega a este Servicio, antes del día 30 del mes actual, de las cantidades de cebada y avena que, en concepto de cupo forzoso, les han sido señaladas, bien entendido que transcurrida dicha fecha se procederá por esta Jefatura a iniciar los oportunos expedientes a todos aquellos productores que no hayan entregado los mencionados cupos.

Burgos, 8 de abril de 1952.—El Jefe provincial, E. Peña.

Providencias Judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia Provincial y Secretario de Sala de la Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado de primera Instancia de Cabuérniga, seguidos por D.^a Ana Sánchez Fernández, contra D. Nicolás García Gutiérrez, sobre perturbación de tres fincas rústicas, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia que comprende los siguientes particulares.

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a 4 de marzo de 1952. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de este Distrito, en los autos de acción real, conforme al artículo 41 de la Ley Hipotecaria, entre D.^a Ana Sánchez Fernández, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Casas de Periedo, la que no ha comparecido ante esta Sala, por lo que se han entendido las actuaciones respecto a ella con los Estrados del Tribunal, como actora-real, demandada de contradicción, y D. Nicolás García Gutiérrez, mayor de edad, casado, ebanista, y de igual vecindad que la anterior, defendido y representado, respectivamente, en esta instancia, por el Letrado D. Pedro Alfaro y Alfaro y el Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez, como demandante de contradicción, pendientes en ella de apelación interpuesta por el segundo de sentencia proferida por el Juez de primera Instancia de Cabuérniga el 4 de julio último.

En la que, previos Resultandos y Considerandos, dice:

Parte dispositiva.—Fallamos: Que, confirmando, en parte, la sentencia apelada y revocándola en cuanto al resto de su contenido, debemos declarar y declaramos, que el demandante de contradicción D. Nicolás García Gutiérrez detenta las tres fincas, objeto de este juicio, descritas en

el primero de los Resultandos aceptados de la sentencia apelada, perturbando con ello el derecho dominical sobre las mismas, inscrito a favor de la actora-real D.^a Ana Sánchez Fernández, condenándole, en consecuencia, a que cese en la ocupación de las mismas y las desaloje, dejándolas a disposición de D.^a Ana, titular registral de las mismas, con los frutos que tengan pendientes, y absolver, como absolvemos al mismo de las demás pretensiones de la demanda inicial de este procedimiento; sin hacer especial condena sobre el pago de las costas causadas en las dos instancias del mismo. A su tiempo, librese certificación literal de esta resolución, la que, con carta-orden y los autos originales, remítase al Juzgado de donde éstos proceden para ejecución de lo resuelto. Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y la que se notificará al litigante no comparecido en la forma dispuesta para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Basanta Silba.—Federico Martín y Martín.—Felipe Rodrigo.—Valeriano Valiente.—Diego Ortega, Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y para que tenga lugar su publicación en el B. O. de la provincia, y para que sirva de notificación al litigante no comparecido, expido la presente, en Burgos, a 7 de abril de 1952.—Por mi compañero Sr. Mena, S. Crespo.

Anuncios Oficiales

DIPUTACION PROVINCIAL.—Servicio de Contribuciones

Don Bernardo Ruiz, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la Zona 2.^a de la Capital,

Hago saber: Que el expediente que me hallo instruyendo por el débito de la contribución de Rústica,

pertenciente del 1.^o al 4.^o trimestres de 1948 y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería de esta provincia en fechas varias, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paradero desconocido, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que, transcurridos los cuales, se proseguirá el procedimiento en rebeldía conforme determina el artículo 127 del Estatuto.

Deudores que se citan

Salguero de Juarros

- Benito Aurelio Alegre, 2,43
- Eduviges Alegre, 4,53
- Félix Alegre, 0,20
- Luciano Alegre, 0,32
- Lucía Alegre Colina, 7,97
- Manuel Alegre, 0,44
- Lesmes Alegre, 31,19
- María Arroyo, 2,52
- Eusebio Barcina, 1,05
- Miguel Barriomirón, 0,22
- Prudencio Barrio, 5,19
- Isidoro Bartolomé, 2,33
- Bartolomé Barriomirón, 0,27
- Serafín Burgos, 1,14
- Nicolás Colina, 0,35
- Constantina, 0,41
- El Estado Desconocidos, 60,12
- Vicente Domingo, 1,07
- Victoria Galiana, 0,59
- Celestino García, 8,69
- Francisco García, 0,20
- Mateo García, 7,80
- Matilde García, 2,14
- Toribio García, 0,44
- Pablo Gómez López, 8,34
- Emilio Hernando, 0,29
- Francisco Hernando, 35,46
- Martín Hernando, 3,59
- Antonia Lázaro, 15,34
- Pedro Lázaro, 1,86
- Eduardo López, 0,41
- Bernabé Domingo, 0,59
- Lázaro Monedero, 10,51
- Constantino Ortega, 3,92
- Agapito Palacios, 2,53

Anastasio Palacios, 15,94
 Leonardo Palacios, 15,60
 Rafael Palacios, 10,89
 Tomás Palacios, 1,30
 Eusebio Pérez, 1,23
 Hipólito Pérez, 3,50
 Pablo Pineda, 0,42
 Víctor Renuncio, 6,14
 Santiago Ruiz, 3,45
 Celestino Sánchez, 3,62
 Del Hoyo Soto, 0,55
 Ramona Vicario, 4,21
 Saturnina Velasco, 13,49
 Higólito Villamudria, 0,82

San Adrián de Juarros

Antonio Alvarez, 2,12
 Ildefonso Alvarez, 7,85
 Damián Arce, 2,56
 Lucía Arnáiz, 49,06
 Isidro Arroyo, 3,12
 Emilia Bartolomé, 18,26
 Salvador Cameno, 3,02
 Rubustiano Cubillo, 6,54
 Agapito Flores, 2,86
 Francisco García, 9,35
 Hilarión Gómez, 0,96
 Cayo González, 3,40
 Cipriano González, 21,51
 Paulina Hernando, 7,42
 Rosario Hernando, 7,16
 Basilio Herrero, 2,06
 Servando Lázaro, 4,62
 Agapito López, 17,10
 Fulgencio López, 5,43
 Pilar López, 4,81
 Lucio Moreno, 1,43
 María Nieves Moreno, 3,10
 León Martín, 8,64
 Antonio Olalla, 11,82
 Simón Ortega, 0,75
 Bernardo Ortega, 2,09
 María Ruiz, 2,16
 Valentín Velasco, 0,93

Santa Cruz de Juarros

Román Alvarez, 1,94
 Martín Arce, 630
 Victoriano Arnáiz, 8,06
 Máximo Arribas, 2,62
 Saturnino Avila, 8,03
 Aniceto Barga, 3,75
 Hilario Benito, 1,83
 Matilde Castro, 23,54
 José Colina, 3,24
 Gregorio Cubillo, 9,60

Juliana Cubillo, 1,75
 Nicolás Cubillo, 3,32
 Claudio García, 0,72
 Juan González, 1,75
 Mateo González, 8,32
 Francisco Hernando, 0,78
 Eustaquio Herrero, 41,31
 José López, 6,13
 Luiz López, 4,38
 Eleuterio Moreno, 1,22
 Palazuelos, 1,93
 Narcos Pascual, 1,75
 Elisa Pérez, 15,51
 José Pérez, 21,42
 Marcos Pérez, 37,08
 Mariano Pérez, 27,62
 Quirico Pérez, 33,18
 Silvestre Pineda, 14,48
 Tomás Pineda, 1,41
 Tomás Saiz, 3,50
 Alfredo Velasco, 6,72
 Canuta Velasco, 38,21

Santovenia de Oca

Vicente Alegre, 9,19
 Andrés Castro, 8,27
 Benito Castro, 3,66
 Claudio Castro, 6,24
 Julián Castro, 2,18
 El mismo, 27,71
 Matías Castro, 2,61
 Pedro Castro, 0,47
 Román Castro, 1,03
 Josefina Escolar, 0,36
 Casimiro Izquierdo, 0,35
 Damián Izquierdo, 0,18
 Casimiro Juarros, 0,21
 José Juarros, 0,66
 Anastasio Lara, 4,76
 Román Lara, 0,58
 Francisco Manrique, 0,22
 Agapito Pérez, 2,84
 Andrés Pérez, 8,76
 El mismo, 0,33
 Antonio Pérez, 21,24
 Anastasio Pérez, 7,52
 Casimiro Pérez, 43,29
 Damián Pérez, 0,36
 Félix Pérez, 1,40
 Fermín y Lucía Pérez, 17,49
 Gregorio Pérez, 11,24
 Lorenzo Pérez Castro, 3,51
 Nicolás Pérez, 5,15
 Andrés Sáez, 0,55
 Eusebio Sáez, 2,99
 Rodrigo Sáez, 2,77
 Desconocidos, 33,79

Sotopalacios

Basilio Barriocanal, 23,72
 Esteban Díez, 6,16
 Alfredo Fernández, 9,10
 Pedro Riocerezo, 27,75
 Eustaquio Ubierna, 9,50

Tobés y Rabedo

Desconocidos, 1,23
 Tiburcio Díez, 1,70
 Julio Güemes, 2,08
 Lorenzo Gutiérrez, 1,79
 Agapita Martínez, 1,93
 Emilio Martínez, 0,58
 Francisco Martínez, 2,23
 Francisco Martínez, 8,13
 Gerónimo Martínez Pérez, 2,81
 Julián Martínez Olmo, 2,71
 Margarita Martínez, 2,80
 Basilio Moradillo, 4,53
 Gregorio Moradillo, 53,97
 Mariano Olmo, 4,53
 Saturnino Saiz, 2,40

Ubierna

Julián González, 4,00

Villafría de Burgos

Martín Alcalde, 0,60
 Pedro Alcalde, 1,77
 Ricarda Alcalde, 17,22
 Felicidad Alvarez, 7,50
 Adolfo Arenaza, 0,67
 Anastasia Arnaiz, 3,22
 Salvador Arnaiz, 1,14
 Daniel Colina, 1,19
 Rosa Fernández, 11,23
 Donata Gallo, 0,75
 Antonia García, 6,17
 Antonia Gómez, 2,96
 Concepción Gómez, 2,13
 Perpetua Gómez, 7,90
 Aurelio Ibañez, 2,27
 Guillermo Ibañez, 0,50
 María Ibañez, 0,35
 Pedro Ibañez, 2,60
 Asunción Ibeas Hos, 15,37
 Ciriaco Ibeas, 13,13
 Felipe Ibeas, 19,79
 Juan Izquierdo, 0,88
 Demetrio Lusa, 2,56
 Rafael Manzanedo, 1,87
 Eugenio Mardones, 2,60
 Amparo Martínez, 2,60
 Cipriano Martínez, 3,06
 Daniel Martínez, 2,32
 Gregoria Martínez, 5,63

Juan Martínez, 4,06
 María Pantearroyo, 24,85
 Anacleto Renuncio, 6,10
 Basilio Rodríguez, 0,27
 Dolores Rodríguez, 2,27
 Fidela Ruíz, 4,98
 Marceliano Ruiz, 3,78
 Saturnino Ruiz, 1,47
 Agustín Sáiz, 2,60
 Modesto Sáiz, 0,90
 Avelino Castrillo, 7,90

Villamet de la Sierra

Lucía Ayala, 0,93
 Saturnino Ayala, 0,95
 Rosalia Careedo, 0,82
 Saturnino Carcedo, 1,08
 Desconocidos, 27,18
 Alejandro Echevarria, 1,29
 Gregorio Hernando, 1,44
 Juan Hernando, 3,25
 Gabriela Montes, 10,99
 Sofía Sáiz, 38,75

Villanueva Río Ubierna

Juan Abad, 4,81
 Victoriano Alonso, 7,07
 Francisco Arce, 4,19
 Carmèn Arce, 14,03
 Crescencia Díez, 22,14
 Francisco García Hos, 7,85
 Luisa Gutiérrez, 9,69
 Ildelfonso, 19,20

Villarmero

Gregoria Arnáiz, 20,67
 Natalia Arnáiz, 8,41
 Claudio Bajo, 46,19
 Juan Antonio Cartés, 10,19
 Juan Díez Hos, 13,64
 Leopoldo Español, 28,86
 Brígida Franco, 3,22
 María Gutiérrez, 6,50
 Amalia Martínez, 10,20
 Juliana Martínez, 20,29
 La misma, 5,68
 Crescencio Masa, 7,80
 Máriano Páramo, 13,27
 Bonifocio Parra, 40,57
 Moisés San Martín, 28,05
 Lucio Sedano Santos, 5,10
 Setero, 18,82
 Federico Velasco, 21,18
 Eusebio Villalain, 5,58
 Pilar García, 10,64
 Vicenta Temiño, 12,16
 Vicenta Trascasa, 10,92

Villasur de Herreros

Catalina Arnáiz, 0,88
 Eusebio Arnáiz, 3,37
 Inodencia Arnáiz, 5,76
 Margarita Arnáiz, 0,84
 María Arnáiz, 2,81
 Pedro Arnáiz, 9,32
 Lorenzo Conde, 0,83
 Laureano Díez Pino, 9,06
 Eusebio García, 9,10
 Julián García, 1,70
 María García, 1,42
 Isidorq Gómez, 0,70
 Agueda Hernando, 1,86
 Damián Hernando, 0,33
 Esperanza Hernando, 0,37
 Ignacio Hernando, 0,78
 Juan Hernando, 0,39
 Victoria Hernando, 7,37
 Esteban Martínez, 3,29
 Ignacio López y Simón, 7,28
 Simón Martín, 2,86
 Vicente Martínez, 0,40
 Obras Públicas, 3,73
 Francisco Ortega, 0,76
 Víctor Pablo, 1,12
 Nicolás Puente, 4,63
 Eusebio Urrez, 0,58
 Inocencia Urrez, 0,24

Villaverde Peñaborada

Gregorio Díez, 2,09
 Francisco González, 42,50
 Nemesio Fernández, 3,16
 Vicente Mata, 2,36

Villayerno

Jaime Alvarez, 8,17
 Viuda de Arroyo, 24,93
 Fidel Casado, 8,17
 Avelino Castrillo, 2,77
 Eusebio González, 2,29
 José González Barriocanal, 16,89
 Agustín Izquierdo, 10,23
 Anastasio Pérez, 8,17
 Arturo Pérez, 10,00
 Elias Pérez, 4,73
 Antonio Plaza, 2,48
 Casimiro Sevilla, 3,20
 Gerardo Sevilla, 4,08

Villorobe

Gerónimo Arceredillo, 4,32
 María Arceredillo, 8,91
 Angel Arnáiz, 4,99
 Cecilio Arnáiz, 1,65
 Eusebio Arnáiz, 5,33

Miguel Arnáiz, 1,50
 Toribio Arnáiz, 1,80
 Justa y Julia Díez, 30,34
 Las mismas, 0,82
 Lorenzo Díez, 0,61
 El mismo, 4,93
 Santiago Díez, 24,62
 El mismo, 2,22
 Santiago Díez Pino, 1,84
 Juan García, 0,61
 Segismundo García, 0,66
 Gregorio González, 2,28
 El mismo, 1,98
 Cesáreo Hernando, 21,95
 Emilia Hernando, 0,31
 Juan Hernando, 11,65
 Julián Hernando, 1,10
 María Hernando, 0,68
 Pablo Hernando, 0,92
 Pascual Hernando, 0,10
 Pedro Hernando, 0,17
 Indalecio del Hoyo, 3,02
 Agustina María, 1,28
 Bernarde María y otros, 1,01
 Daniel María, 2,72
 Fermín María, 34,25
 Germán María, 0,35
 Joaquín María, 0,39
 Juan María, 2,35
 Narciso María e hija, 1,52
 Agustina Martín, 8,95
 Aniceto y Rosa Martín, 3,30
 Eugenio Martín, 9,43
 Eugenio Martín, 2,35
 Eugenio Martín, 1,72
 Felipe Martínez, 6,42
 Justo Martín, 0,74
 Lorenzo Martínez, 8,75
 Pedro Martín, 2,01
 Sabina Martín, 0,42
 Tomás Martín Martín, 2,18
 Víctor Martín, 2,01
 Víctor Martín, 17,40
 Herederos de Martín, 3,92
 Pedro Mená, 4,96
 Jacinta Palacios, 0,66
 Jacinto Palacios, 1,76
 Juan Pascual, 1,12
 Juana y P. María, 2,22
 Anastasio Pineda y otros, 1,81
 Anastasio Pineda y J. M., 6,30
 Gregorio Pineda Martín, 1,61
 Hilario Pineda, 6,81
 Laureano Pineda, 1,24
 Nicomedes Pineda, 0,58
 Marcelino Rubio, 2,12
 Desconocidos, 489,32
 Donato Santa Cruz, 1,32
 Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Rubena, a 26 de enero de 1952.—El Agente, Bernardo Ruíz.